



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2025-9588

Convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, por promoción interna, de Encargado/a de Área del CEE SERCA. Expediente 2025/552B.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 66 de fecha 5 de septiembre de 2025, las bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Área Prevención de Riesgos, Medioambiente y Calidad del Centro Especial de Empleo SERCA dependiente del Patronato Municipal de Educación, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición, promoción Interna y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación en dicho boletín.

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO POR PROMOCIÓN INTERNA DE ENCARGADO/A DE ÁREA DEL CEE SERCA

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de oposición, promoción interna, de una (1) plaza de ENCARGADO DE ÁREA encuadradas en el Grupo I: Titulados; clasificadas en el subgrupo II; Nivel B, equivalentes en el Área de la Administración General al Grupo A, Subgrupo A2. Dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo al convenio colectivo del CEE SERCA, para la categoría de ENCARGADO DE ÁREA, con el horario laboral a tal efecto establecido e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna de los Encargados de Actividad del CEE SERCA. El sistema selectivo será el de oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla del Centro Especial de Empleo SERCA y del Convenio Colectivo del Centro Especial de Empleo SERCA en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

En todo caso será responsable principalmente dentro del área de prevención de riesgos, calidad y medioambiente de las siguientes tareas con carácter no exhaustivo:

Y cuales otras se le puedan asignar relacionadas con su área y categoría.

La persona seleccionada será la responsable del mantenimiento del sistema integrado de gestión del Patronato Municipal de Educación y el CEE SERCA, coordinando la actividad de prevención de riesgos laborales en la empresa, con el personal, material y medios que se le asigne, ostentando el mando sobre ellos, organizando y distribuyendo los trabajos y responsabilizándose de los rendimientos. Será responsable así mismo del control de stocks de los útiles propios de su área de actividad.

Tendrá funciones de enlace con el Jefe de Área, de quién recibirá instrucciones y ante quien responderá de los trabajos encomendados. Se coordinará con otros encargados, tanto en su área de actividad como de otras, a través del Jefe de Área, procurando en todo caso la adquisición y/o puesta al día de los conocimientos suficientes para tales funciones. Será preocupación permanente la adecuación de los trabajadores al puesto de trabajo desde el prisma de la singularidad derivada de las diversas minusvalías de los trabajadores adscritos a cada área. Pudiendo formar parte de la unidad de apoyo a la actividad profesional del centro.

CVE-2025-9588



Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es, para mayor difusión.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es (oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios del CEE SERCA se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incursa en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Hallarse en posesión de un título universitario de Ingeniería Técnica o Grado equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Ser personal laboral fijo, integrado en el subgrupo de titulación inmediatamente inferior desempeñando plaza como Encargado de Actividad en la plantilla de Personal Laboral del CEE SERCA y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en



la Oficina de asistencia al Registro del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Juan José Ruano, número 9 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se publicará en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es. E irá dirigido a la Presidenta del Patronato Municipal de Educación.

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia del documento nacional de identidad (vigente) y de la titulación exigida. La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por en el proceso se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.



Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro (4) Vocales. Correspondrá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón del CEE SERCA pudiendo ser consultada en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Área de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su presidenta podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.



El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios del centro especial de empleo SERCA y página web (www.pmetorrelavega.es) con una antelación mínima de cinco (5) días.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

Estará integrada únicamente por una fase oposición.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un (1) ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionado con el temario de la convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación del ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00), quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.



Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones serán públicas en el Tablón del CEE SERCA, pudiéndose consultar en la página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es

En caso de empate el orden se establecerá dando prioridad a la condición del género que se encuentre subrepresentado dentro de la actividad de la empresa.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico del Patronato la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia del Patronato para que proceda al nombramiento como Encargado de Área de el/la aspirante propuesto/a, pudiéndose consultar igualmente en la dirección tablón del CEE SERCA y página web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, www.pmetorrelavega.es.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse encurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/la aspirante propuesto/a deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Patronato Municipal del Educación, organismo autónomo al que pertenece el CEE SERCA, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto/a" o "no apto/a".

Aquel/la aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado/a "no apto/a" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como Encargado/a de Área del Patronato Municipal de Educación CEE SERCA, decayendo del mismo modo, en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.



El/la aspirante deberá tomar posesión como personal laboral en el plazo máximo de un (1) mes, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Quien no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado su nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DECIMOPRIMERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMA 1.- El Patronato Municipal de educación. Estatutos y órganos de dirección del Patronato (unipersonales y colegiados).

TEMA 2.- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido.

TEMA 3.- Discapacidad y gestión de la prevención. Estrategia española de seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 4.-Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección de los contratistas.
TEMA 5.-El convenio colectivo del CEE SERCA.

TEMA 6.-Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales: Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud.

TEMA 7.- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales: Recursos preventivos.

TEMA 8.- La investigación de accidentes: concepto, objetivos y metodología general de la investigación.



TEMA 9.- Normas actuación en caso de emergencia. Normas generales en caso de evacuación.

TEMA 10.- Seguridad en desplazamientos in itinere y en misión. Recomendaciones para el conductor.

TEMA 11.- Medidas preventivas en trabajos en proximidad de elementos en tensión.

TEMA 12.- Medidas preventivas antes y durante tareas de poda. Equipos de protección individual utilizados.

TEMA 13.- Normas y medidas preventivas en el manejo de plataforma elevadora móvil de personas.

TEMA 14.- Medidas preventivas y organizacionales en tareas que requieran posturas forzadas.

TEMA 15.- Medidas preventivas en ambientes térmicos extremos por calor. TEMA 16.- Normas y medidas preventivas en el manejo de tractor agrícola.

TEMA 17.- Medidas preventivas en el uso de productos fitosanitarios. Fichas datos seguridad productos químicos.

TEMA 18.- Criterios y medidas para llevar a cabo una gestión sostenible de los residuos en la gestión de zonas verdes.

TEMA 19.- Residuos de jardinería: tipos de residuos. Aprovechamiento de residuos.

TEMA 20.- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios: Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios.

TEMA 21.- Solicitud/autorización para el depósito de residuos en punto limpio. Normas de uso Punto Limpio.

TEMA 22.- Real decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el real decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

TEMA 23.- Cultura preventiva. Indicadores reactivos y proactivos.

TEMA 24.- Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la empresa. TEMA 25.- Sistema integrado de gestión y dirección por objetivos.

TEMA 26.- Desarrollo e implantación integrada de sistemas de gestión bajo estándares ISO.

TEMA 27.- Herramientas de análisis de riesgos: análisis DAFO.

TEMA 28.- Principios rectores Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.

TEMA 29.- Salud y riesgos laborales con perspectiva de género.

TEMA 30.- Riesgos psicosociales.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente del patronato Municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrelavega, 7 de noviembre de 2025.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2025/9588

CVE-2025-9588